ANÁLISIS DEL SECTOR - MÍNIMA CUANTÍA
(Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1)
Guía para la Elaboración de Estudios de Sector
Colombia Compra Eficiente

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, procede el CONCEJO MUNICIPAL SAN JERONIMO DE MONTERIA-CÓRDOBA a plasmar el análisis necesario para conocer el sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo para el proceso de contratación cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA".**

ASPECTOS GENERALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, que en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de riesgo..." el CONCEJO MUNICIPAL SAN JERONIMO DE MONTERIA-CÓRDOBA, estructurador del proceso de Contratación bajo la modalidad de MINIMA CUANTÍA, que tiene como objeto [**SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA**], mediante el presente Estudio del sector se permite dejar constancia del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración del mismo.

En este sentido, el Artículo No. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales elaborar el análisis de sector durante la etapa de planeación de un proceso de contratación pública. El análisis de sector es el documento que sustenta la toma de decisiones en el Proceso de Contratación y orienta aspectos como la determinación de requisitos habilitantes y técnicos de su proceso, criterios de evaluación de las ofertas, especificaciones del bien, obra o servicio a contratar, posibles riesgos del proceso de contratación, condiciones del mercado, así como otros aspectos relevantes que deban ser tenidos en cuenta para una correcta planeación de la compra.

De acuerdo con lo anterior, el presente documento contiene los resultados del análisis del sector realizado por el CONCEJO MUNICIPAL SAN JERONIMO DE MONTERIA-CÓRDOBA para la contratación del servicio de aseo y cafetería, buscando la mejor inversión de los recursos públicos en términos de economía, eficiencia y eficacia.

El CONCEJO MUNICIPAL SAN JERONIMO DE MONTERIA-CÓRDOBA, en cumplimiento de las disposiciones legales, en especial, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, tiene en el Plan Anual de Adquisiciones el proyecto de adquisición de elementos e insumos de aseo y cafetería para la vigencia 2024.

El presente estudio de sector y/o costos tiene como objetivo realizar un análisis de la oferta y demanda del sector comercio de bienes de aseo y cafetería, mediante el cual se pretende:

- Conocer las características fundamentales de las empresas que conforman el segmento del sector que cuenta con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación por parte del CONCEJO MUNICIPAL SAN JERONIMO DE MONTERIA.
- Determinar las variables que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes y su selección objetiva.
- Establecer los precios promedio del sector y el presupuesto del servicio a contratar, tomando de referencia el análisis efectuado de los precios del sector.

Lo anterior en aras de que el CONCEJO MUNICIPAL SAN JERONIMO DE MONTERIA, obtenga la mejor oferta económica y seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades de la Entidad, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado.

De conformidad con lo anterior, el municipio hizo el siguiente análisis:

1. PERSPECTIVA LEGAL.

Para el año 2024 el CONCEJO MUNICIPAL SAN JERONIMO DE MONTERIA contempla en su plan anual de adquisiciones la ejecución del siguiente proceso contractual del sector:

OBJETO	MODALIDAD	VALOR	NECESIDAD
Adquisición de elementos e insumos de aseo y cafetería para el Concejo Municipal San Jerónimo de Montería-córdoba.	Mínima cuantía	$30.000.000.00	Adquirir insumos de cafetería para la atención de concejales, funcionarios y usuarios; y de aseo para la desinfección de las oficinas, del recinto de sesiones, zonas de circulación, baños y en todos aquellos espacios que hacen parte de la edificación donde funcionan las oficinas y zonas de trabajo del Concejo.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea.

Por lo anterior, se citan las siguientes normas aplicables para la entidad contratante como para la actividad del contratista:

Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5.
(...)

5). Contratación mínima cuantía

Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. [Artículo modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de febrero 1 de 2023]. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuesta que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del presente Decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. [Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021]. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: **i)** el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. **ii)** El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. **iii)** El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. **iv)** Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Normas civiles y comerciales pertinentes.

2. ASPECTOS REGULATORIOS.

La regulación para los segmentos de Bienes de Aseo y Cafetería y Servicios de Aseo y Cafetería se relaciona principalmente con los permisos de funcionamiento y fabricación de productos, el cumplimiento de las obligaciones laborales por parte de las Empresas de Servicios de Aseo y Cafetería, la protección del medio ambiente, y otros temas de calidad y de carácter tributario.

El INVIMA tiene la obligación de ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores de Bienes de Aseo y Cafetería, así como de certificar sus buenas prácticas y condiciones sanitarias. El INVIMA está encargado de expedir tanto el certificado de capacidad de producción, como la NSO para cada producto, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.

Según lo establecido por el artículo 13 del Decreto 1545 de 1998, los productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico requieren la NSO expedida por el INVIMA para su producción, importación, exportación, procesamiento, envase, empaque, expendio y comercialización. Los productos de uso doméstico son formulaciones cuya función principal es aromatizar el ambiente, remover la suciedad y propender por el cuidado de utensilios, objetos, ropas o áreas que posteriormente estarán en contacto con el ser humano.

Otros productos como los alimentos, los tapabocas y el jabón de manos, (este último considerado como Producto Cosmético por el INVIMA), requieren también de la NSO.

Por otro lado, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es responsable de reglamentar el manejo de residuos sólidos y desechos peligrosos. Además, determina los criterios ambientales de calidad, técnicos y de seguridad para la producción y el uso de Bienes de Aseo y Cafetería, tales como: (i) contar con iniciativas de ahorro energético, de consumo de agua, disminución de carga contaminante en las aguas residuales y minimización de las emisiones producidas por el proceso de fabricación; (ii) fabricar detergentes con un contenido bajo en fósforo; (iii) utilizar tintes y colorantes que no impliquen un riesgo tóxico para los organismos acuáticos ni provoquen efectos negativos en el medio ambiente acuático; (iv) preferir envases, embalajes y empaques de los productos que contengan algún porcentaje de material reciclado; (v) brindar capacitación a los empleados sobre el uso, proceso de dilución y adecuada disposición final de las sustancias o materiales de limpieza; (vi) contar con un programa post-consumo para realizar una correcta disposición final y/o aprovechamiento de los envases del producto; y (vii) utilizar agentes tensoactivos que sean biodegradables en su totalidad o mínimo en un 60% de acuerdo a la NTC 5131.

MARCO REGULATORIO	
Decreto 1545 de 1998 y sus modificaciones	Reglamenta los regímenes sanitarios, del control de calidad y de vigilancia de los productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico.
Resolución 3113 de 1998 del INVIMA	Establece normas de fabricación de los productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico.

Circular Externa INVIMA DG0100-284 de 2002	Determina qué se debe tener en cuenta para identificar si un producto es de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico o de aseo, higiene y limpieza de uso industrial.
Código Sustantivo del Trabajo y demás leyes laborales vigentes en Colombia.	Establece las condiciones de contratación mínimas obligatorias, como el SMMLV, las prestaciones sociales y los aportes parafiscales.
Decreto 4741 de 2005	Establece las obligaciones de las empresas generadoras, importadoras y transportadoras de desechos peligrosos, así como las del ente receptor una vez haya recibido el suministro por parte del transportador.
Ley 1252 de 2008	Regula todo lo relacionado con la exportación e importación de residuos peligrosos en el territorio nacional.
Resolución 1555 de 2005 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.	Reglamenta el uso del Sello Ambiental Colombiano.
Norma de Gestión Ambiental NTC ISO 14001 – 2004	Regula el sistema de gestión de calidad en el tema ambiental.
Norma Técnica NTC 5131– 2002	Establece los criterios para productos detergentes de limpieza con etiqueta ambiental tipo I.
Norma de Gestión Ambiental NTC ISO 14001.	Cumplir con todas las normas vigentes relacionadas con la legislación laboral y contratación de personal. Debe cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente Ficha Técnica de productos.

3. PERSPECTIVA FINANCIERA, COMERCIAL, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA.

3.1. Condiciones del mercado:

El segmento de bienes de aseo y cafetería está compuesto por una gran variedad de productos, entre otros, jabones, detergentes, líquidos limpiadores; elementos para el aseo como escobas, traperos, recogedores, cepillos, esponjillas, limpiones, baldes, carros de limpieza, guantes, tapabocas, canecas de basura, aspiradoras y brilladoras; y productos de cafetería como los vasos desechables, el café, el azúcar, las aromáticas, las grecas, y los dispensadores de agua, entre otros.

En el segmento de bienes de aseo y cafetería, los productos de aseo (jabones, detergentes y líquidos limpiadores) es el grupo más representativo en términos de información de marcado. Actualmente el mercado de los productos de aseo para el hogar e industria está controlado por empresas en su mayoría multinacionales, que potencian su funcionamiento en las capitales y grandes ciudades del país.

Podemos encontrar que el nivel de adquisición es muy limitado, en especial para las clases de menos recursos, debido a los altos precios que ofrecen las grandes empresas dedicadas a este mercado.

Para evitar la acumulación de suciedad o eliminar la que ya está presente, se utilizan diferentes productos especializados, entre los que se encuentran los jabones, los detergentes y desengrasantes, estos últimos suelen ser más eficaces en su acción de limpieza debido a sus componentes.

En Colombia se encuentran aproximadamente 1090, empresas de las cuales un 40% están en el negocio de los cosméticos y un 60% en el de aseo, siendo la ciudad de Bogotá la que mayor número de empresas representa con un peso del 40% seguido por Antioquia con un 23 % y Valle del Cauca con un 13%.

El Concejo Municipal, identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación pertenece al sector:

E- Productos de uso final.

3.2. Datos históricos del desempeño del sector.

El sector terciario o de servicios, corresponde al sector económico del presente objeto a contratar, el cual involucra a todas las actividades económicas que no producen bienes materiales sino proveen bienes y servicios para satisfacer las necesidades que demande la entidad para dar cumplimiento con los requerimientos que se generen en el desarrollo de la misión institucional.

El objeto del presente proceso se enmarca dentro del Sector Comercio, el cual hace parte del SECTOR TERCIARIO – SERVICIOS, cuyo propósito es la producción de bienes y servicios que demanda la población. Dentro de este sector se incluyen sectores tan importantes como el financiero, el turismo, la hostelería, el transporte, la sanidad, la educación y la administración pública. De esta manera, el consumidor ve aumentado su bienestar gracias a una buena salud, mayor formación, una comunidad segura donde vivir, etc. Todos estos factores no se traducen, como hemos mencionado, en la obtención de bienes materiales. Sin embargo, no por ello son de menor importancia para la economía y la vida de las personas.

Servicio y bienes de aseo y cafetería

De acuerdo con la ANDI el segmento Bienes de Aseo y Cafetería hace parte del sector cosméticos y aseo. Según la Cámara de la Industria Cosméticos y de Aseo, el sector registró un crecimiento del 3.8%, alcanzando un valor de 9.49 billones de pesos, es de resaltar que esta industria representa el 3% PIB. Según datos obtenidos por Euromonitor, las tres subcategorías que jalonaron el crecimiento de la industria durante 2021 fueron fragancias, cuidado del cabello y aseo del hombre, que representan un 50% de la categoría de Cuidado y belleza personal, sumando alrededor de 4,9 billones de pesos. En detalle: fragancias tuvo una participación de mercado del 18% (1,7 billones de pesos) y le sigue el cuidado del cabello, con una participación del 16% (1,58 billones de pesos).

De acuerdo con el índice de precios al consumidor-IPC, de acuerdo con boletín técnico del 5 de diciembre del 2022, para el mes de noviembre del 2022 se registró una variación de 0.77% frente al mes inmediatamente anterior, las cuales siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional, que para el presente proceso de selección que compete: Bienes y servicios diversos (0.96%) y, muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0.78%).

Noviembre 2021 - 2022

		2021		2022	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.06	1.45	0.25	1.50	0.29
Transporte	12.93	0.47	0.06	1.35	0.17
Restaurantes y hoteles	9.43	0.93	0.09	1.18	0.12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	0.44	0.01	1.05	0.02
Recreación y cultura	3.79	-0.50	-0.02	0.96	0.03
Bienes y servicios diversos	5.36	0.31	0.02	0.96	0.05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	0.28	0.01	0.78	0.03
TOTAL	100.00	0.50	0.50	0.77	0.77

En noviembre de 2022 en comparación con diciembre de 2021, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (15,75%), electricidad (23,44%), vehículo particular nuevo o usado (18,19%), arriendo imputado (3,26%), carne de res y derivados (18,41%), arroz (47,87%), productos de limpieza y mantenimiento (35,19%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (18,25%), leche (31,59%) y arriendo efectivo (3,35%).

3.3. Aspectos técnicos.

Para analizar adecuadamente los aspectos técnicos a desarrollar para la prestación de servicios de aseo y cafetería, es importante tener en cuenta las recomendaciones realizadas por la Asociación Nacional de Industriales ANDI, industria y turismo, Ministerio de Comercio y la cámara de industria cosmética.

Desde la Emergencia Sanitaria generada a inicios de año 2020 por el gobierno nacional y de acuerdo con la relación directa en la prestación del servicio integral de aseo y cafetería, el virus SARS-CoV-2, forzó a todos los países a ejecutar medidas de confinamiento obligatorio y restricción en todas las áreas, salvo algunas excepciones.

Este impacto de movilidad desaceleró la producción de muchos sectores, movilidad mundial, distribución de productos, operación empresarial entre otros. En este mismo orden de ideas, el sector de productos de aseo

del hogar presenta un crecimiento en los últimos meses, efecto generado del autocuidado, nuevos hábitos de consumo ligados a la necesidad de preservar y optimizar la higiene personal e implementación de protocolos de bioseguridad para prevenir la propagación del virus, en cualquiera de sus variantes. Este mismo fenómeno, según Procolombia, ha llevado a que el sector de aseo en América Latina crezca, especialmente en productos desinfectantes como los blanqueadores, las empresas han aumentado su producción en todas las líneas de aseo, y se han visto beneficiadas por el uso de e-commerce y los aumentos en los precios de estos productos. En el caso de los productos de aseo del hogar, en términos generales se han visto favorecidos por la pandemia. El crecimiento real de las ventas fue del 10,2% y de 15,1% entre enero y mayo del presente año.

Por otra parte Colombia9, ha evolucionado el concepto de trabajos relacionados con la limpieza y el aseo de espacios tanto para los hogares como para las empresas. Se encuentran categorizados de la siguiente manera: en los hogares encontramos empleadas domésticas; en las pymes, se denominan: personal de limpieza; y, en los edificios: personal de aseo.

En la prestación del servicio de aseo y cafetería, han incorporado individuos mejor formados y capacitados para administrar eficaz y eficientemente al personal relacionado con actividades de limpieza y de igual forma, las personas que realizan estas funciones de limpieza, han evolucionado en sus tareas domésticas; logrando de manera conjunta, satisfacer las necesidades de los clientes y cumpliendo sus expectativas.

Una persona que presta servicios de aseo en Colombia debe contar con valores como: la responsabilidad porque tendrá que realizar tareas en una oficina o en un hogar que necesitarán programarse de acuerdo a las solicitudes de los individuos que lo requieran.

El valor de la confianza es también muy necesario porque Colombia es un país tan golpeado por poblaciones vulnerables, víctimas de maltrato intrafamiliar, violencia doméstica, barreras invisibles y delincuencia común; se han reducido los lazos humanos, generando miedo y mucha desconfianza; en este sentido, para trabajar en este sector, deberá ser una persona íntegra y sin contratiempos.

De la mano de la confianza, la honestidad es el siguiente valor más preciado en este trabajo. Como prestador de este servicio se puede presentar situaciones que pueda escuchar conversaciones de carácter privado que solo le compete al grupo de personas que lo están conversando, por esta razón, entre más discreto y reservado mejor será el servicio prestado. Adicionalmente, cuidar de los bienes de las personas para las que se presta el servicio.

3.4. CLASIFICACIÒN DE LOS BIENES: Los bienes objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC NSPSC	DESCRIPCIÓN
47131604	Cepillo de limpieza
47131603	Esponja de tela para cocina
47131604	Escoba
47131801	Limpiador de pisos-Desinfectante
47131807	Blanqueador-Hipoclorito
47121701	Bolsa plástica de basura
47131603	Esponja de alambre para cocina
47121800	Balde para limpieza
14111704	Papel higiénico
14111704	Dispensador de papel higiénico
47131604	Escoba plástica
47131618	Trapero húmedo
47131801	Limpia vidrios
47131803	Varsol
47131501	Toallas de cocina
52121601	Paños absorbentes

14111705	Servilletas
47121701	Bolsa para papelera
47131801	Citronela
47131800	Detergente
52152203	Jabón lava platos
47131706	Ambientador automático aerosol
47131706	Repuestos para ambientador automático
48101909	Greca 3 puestos en acero
52151702	Cuchillos acero inoxidables
47131501	Panola
48101919	Vaso de cartón para tinto
41123402	Cucharas mezcladoras pequeñas
47131700	Recogedor de basura-Pala plástica
52152203	Jabón liquido lavamanos con válvula
52152203	Jabón antibacterial con válvulas
50201700	Café
52151504	Tazas o vasos desechables para uso domestico
50161814	Azúcar
50201715	Aromática surtida
50131701	Instacrem
50201700	Café-Capuchino
41123401	Pocillos para tinto
41122102	Platos para pocillos de tinto
48101919	Vaso de vidrio
52141524	Licuadora
48101919	Tarros acrílicos con tapa presión
52152001	Jarra acrílica con tapa
52152002	Azafate medianos
52152002	Azafate pequeño
48101909	Greca
48101808	Placa caliente eléctrica doble
50202301	Agua para dispensador
48101909	Tetera en porcelana
50202300	Refrescos-Refrigerios

4. ANÁLISIS DE LA OFERTA.

El CONCEJO MUNICIPAL SAN JERONIMO DE MONTERIA para el análisis de la oferta ha estudiado los proveedores, ya sean empresas o personas naturales que desarrollan sus actividades en este sector, los cuales son los que pueden ofrecer los bienes requeridos para ejecutar el objeto del proyecto, además de las empresas a nivel nacional o internacional.

Están en capacidad de ofrecer los bienes solicitados, todas aquellas Empresas legalmente constituidas y validadas dentro del territorio colombiano, las cuales dentro de su portafolio de servicios se encuentre el objeto requerido por esta Entidad.

Los oferentes deben tener o contemplar en su objeto social la comercialización de productos de aseo y cafetería, además, capacidad legal e idoneidad para realizar el objeto del proceso a que se refiere las especificaciones técnicas descritas.

El proponente en su propuesta técnica deberá incluir las especificaciones de los elementos objeto del proyecto, de conformidad con los estudios previos y la invitación, y deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La información de la demanda permite al CONCEJO MUNICIPAL SAN JERONIMO DE MONTERIA recopilar información histórica sobre cómo se ha contratado el servicio de aseo y cafetería, conocer las experiencias y recopilar información sobre las buenas prácticas que implementa tanto el Concejo, como otras entidades estatales, entidades internacionales u organizaciones del sector privado para su contratación.

La siguiente información orienta la verificación de la necesidad, así como la determinación de requisitos habilitantes, especificaciones, requisitos mínimos técnicos y metodologías de evaluación y adjudicación, entre otros.

5.1. Procesos de Contratación anteriores del CONCEJO MUNICIPAL SAN JERONIMO DE MONTERIA

5.1.1. Procesos de contratación analizados del CONCEJO MUNICIPAL SAN JERONIMO DE MONTERIA para el servicio de aseo y cafetería.

De acuerdo con la evaluación histórica de la contratación de adquisición de elementos de aseo y cafetería en el CONCEJO MUNICIPAL SAN JERONIMO DE MONTERIA, se tiene la siguiente información reciente en el Secop II.

CMC-CM-008-2023	CONCEJO MUNICIPAL SAN JERONIMO DE MONTERIA	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA	$6.000.000.00

5.2. Procesos de Contratación de otras entidades estatales.

5.2.1. Procesos de contratación analizados de otras Entidades Estatales para el servicio de aseo y cafetería.

Con la finalidad de contextualizar este tipo de compras, se realizó una revisión previa en el SECOP II, de los procesos adelantados por otras entidades estatales, el cual evidenció:

N° DEL PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACION	OBJETO	VALOR
SMC-MS-0182024	MINIMA CUANTÍA	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOGAMOSO.	58.500.000
MC-02-2024	MINIMA CUANTÍA	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERIA, PAPELERIA Y OTROS ELEMENTOS	35.243.006

La Entidad considera como objetivo funcional de la entidad organizacional, el operar con metas de EFICACIA y EFICIENCIA, hasta alcanzar un nivel óptimo de CALIDAD.

En cumplimiento de sus políticas misionales y responsabilidades, y sus objetivos estratégicos de posicionamiento como una organización moderna, con calidad en los servicios, amplia cobertura y alto compromiso social, debe asegurar la prestación de un servicio eficaz y eficiente a la comunidad.

Frente a este propósito misional y para poder lograrlo se hace necesario adquirir mediante procesos de contratación, previstos en las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decretos reglamentario 1082 de 2015, los servicios, bienes, suministros y obras, que permitan atender de manera eficiente y eficaz las necesidades de la población.

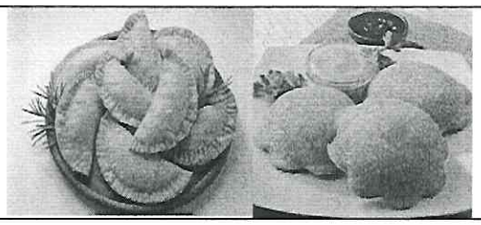
6. Condiciones técnicas exigidas.

6.1. Se tendrá en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS	CANT	UNIDAD
1	Esponja lava platos	Esponja de tela para cocina	1	Paquete
2	Escoba	Escoba	1	Unidad
3	Limpiador de pisos	Limpiador de pisos-Desinfectante	1	Galón
4	Blanqueador-Hipoclorito	Blanqueador-Hipoclorito	1	Galón
5	Bolsa plástica de basura	Bolsa plástica de basura	1	Paquete
6	Papel higiénico	Papel higiénico rollo por 250 metros		Rollo
7	Dispensador de papel higiénico	Dispensador de papel higiénico para baños	1	Unidad
8	Escoba plástica	Escoba plástica	1	Unidad
9	Trapero	Trapero húmedo	1	Unidad
10	Limpia vidrios	Limpia vidrios de oficinas	1	Galón
11	Varsol	Varsol desengrasante	1	Galón
12	Toallas de cocina	Toallas de cocina en tela	1	Paquete
13	Paños absorbentes	Paños absorbentes de cocina de colores	1	Paquete
14	Servilletas	Servilletas	1	Paquete
15	Bolsa para papelera	Bolsa para papelera tamaño mediano	1	Paquete
16	Citronela	Citronela para piso	1	Unidad
17	Detergente	Detergente en polvo por 1000 gramos	1	Bolsa
18	Jabón lava platos	Jabón lava platos por 500 gramos	1	Tarro
19	Ambientador automático aerosol	Ambientador automático aerosol	1	Unidad
20	Repuestos para ambientador automático	Repuestos para ambientador automático	1	Unidad
21	Greca 3 puestos en acero	Greca 3 puestos en acero de alta capacidad	1	Unidad
22	Cuchillos acero inoxidables	Cuchillos acero inoxidables	1	Unidad
23	Panola	Panola roja de tela	1	Metro
24	Vaso de cartón para tinto	Vaso de cartón de 6 onzas	1	Rollo
25	Cucharas mezcladoras	Cucharas mezcladoras plásticas pequeñas	1	Paquete
26	Recogedor de basura	Recogedor de basura-Pala plástica	1	Unidad
27	Jabón líquido de lavar manos	Jabón líquido de lavar manos con válvula	1	Unidad
28	Jabón antibacterial	Jabón antibacterial de manos con válvulas	1	Unidad
29	Café	Café x 250 gramos	1	Unidad
30	Vasos desechables para uso domestico	Vasos desechables para uso domestico	1	Rollo
31	Azúcar	Azúcar sitck pack sobre pequeño	1	Bolsa
32	Aromática	Aromática surtida	1	Caja
33	Instacrem	Instacrem sobre	1	Bolsa
34	Café	Café-Capuchino	1	Lata
35	Pocillos para tinto	Pocillos para tinto mediano	1	Unidad
36	Platos para pocillos de tinto	Platos para pocillos de tinto mediano	1	Unidad
37	Vaso de vidrio	Vaso de vidrio de tomar agua	1	Unidad
38	Licuadora	Licuadora de marca reconocida	1	Unidad
39	Tarros acrílicos con tapa presión	Tarros acrílicos medianos con tapa presión	1	Unidad
40	Jarra acrílica con tapa	Jarra acrílica con tapa de uso común	1	Unidad
41	Azafate mediano	Azafate mediano en acero	1	Unidad
42	Azafate pequeño	Azafate pequeño en acero	1	Unidad
43	Greca	Greca de alta capacidad	1	Unidad
44	Placa caliente eléctrica doble	Placa caliente eléctrica doble de 1800 w de doble quemador	1	Unidad
45	Agua para dispensador	Agua para dispensador de 20 litros	1	Unidad
46	Tetera en porcelana	Tetera en porcelana	1	Unidad
47	Refrescos-Refrigerios	Refrescos-Refrigerios variados	1	Unidad

6.2. Ficha técnica refrigerios: Los refrigerios a entregar debe estar compuesto por:

Una [1] bebida fría /caliente
Una [1] fruta
Un [1] carbohidrato con proteína, como se detalla a continuación

ARTICULO	DESCRIPCION	FOTO DE REFRENCIA
Bebida fría no gaseosa	Jugo natural o procesado de 250 ml en caja o botella sabores variado o de frutas de la temporada	
Bebida caliente	Tinto/café con leche /chocolate de 150ml	
Bebida fría gaseosa	Bebida fria carbonatada de 250ml	
Carbohidrato con proteína	Empanada arina o maiz /pastelitos de pollo o carne	
Fruta	30 gramos de frutas manzana/pera/uva	

6.3. Obligaciones generales: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

A. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos, cumpliendo con los bienes objeto del presente proceso en la oportunidad y condiciones establecidas. B. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato. C. Cumplir con las condiciones exigidas por la Entidad para la entrega de los bienes objeto del presente procesos y ofrecida en su oferta. D. Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier irregularidad o anomalía que se presente en el cumplimiento de sus obligaciones. E. Atender cualquier solicitud, instrucción o sugerencia que con relación al desarrollo del objeto

contractual, efectúe el supervisor del contrato o el Presidente del Concejo. F. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones. G. Asumir los costos y gastos necesarios para la entrega de los bienes en el lugar indicado en esta invitación. H. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la ley. I. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. J. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. K. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993. L. Las demás obligaciones que la ley le imponga, y las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual de conformidad los estudios y documentos previos, documento que forma parte integrante del presente contrato.

6.4. Obligaciones específicas: Serán obligaciones específicas del contratista de ejecución del contrato, las contenidas en la oferta económica presentada por en su oferta, presupuesto que se anexa y hace parte integral de este contrato. Como producto entregará los elementos de aseo y cafetería en la oportunidad y condiciones establecidas en el proceso, así mismo:

A. Suministrar los elementos de aseo y cafetería bajo las condiciones de calidad que se establecen en los estudios previos y la oferta presentada, en las cantidades que sean requeridas a través del supervisor designado.
B. Garantizar la calidad de los elementos a suministrar de acuerdo a las especificaciones técnicas consignadas. Para tales efectos realizará el cambio de los productos que presenten defectos de fabricación en el menor tiempo posible sin costos adicionales para la entidad.
C. No suministrar a la entidad insumos diferentes a los descritos o cantidades mayores a las previstas, so pena de asumir de manera directa y personal los costos de dichos elementos.
D. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Concejo Municipal y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
E. Cumplir con las demás obligaciones del contrato, las consignadas en el manual de contratación y las disposiciones jurídicas vigentes.
F. Suscribir la correspondiente acta de inicio y la correspondiente acta de liquidación.
G. Las demás actividades necesarias para cumplir con el objeto contractual y que sean establecidas por el supervisor del contrato.

7. OFERTA CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

7.1. Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación

III. Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas

La Entidad Estatal tendrá como insumos para el análisis la siguiente información:

- Promedio del valor de las ofertas
- Mediana del valor las ofertas
- Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato

Promedio del valor de las ofertas: En la comparación absoluta la Entidad contrastará el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad.

Comparación relativa: En la comparación relativa la Entidad contrastará cada oferta con las demás ofertas presentadas

Mediana del valor las ofertas: Para calcular la mediana, la Entidad ordenará los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La Entidad fija como valor mínimo aceptable de cada oferta, hasta un diez por ciento del valor de la mediana.

Para evitar que el proponente haga incurrir en error al Comité Evaluador, y carezca de soportes suficientes y objetivos que permita al Comité Evaluador sugerir al ordenador del gasto continuar con la evaluación de las propuestas, La Entidad fija como valor mínimo aceptable de cada oferta, hasta un diez por ciento del valor de la mediana, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y a las siguientes consideraciones:

"***Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable.*** *La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*"

"***Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo.*** *Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas".

9. Riesgos. Ver matriz de riegos que se publica por separado

Montería-Córdoba, abril de 2024.

JOHN HOYOS DUQUE
Presidente
Concejo de Montería